



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CONVOCATORIA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN 2024. Expediente 1835/2024

PRIMERA. - Objeto y finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para ayudar a las asociaciones, centros educativos y AMPAS de Los Corrales de Buelna, a la realización en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas al fomento de la cultura educativa, la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado y el aprendizaje de la lectura y la divulgación científica dentro del área de la educación y que programen y realicen acciones con un fin educativo, con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos del municipio.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades educativas, efectuadas o a realizar en la temporada o ejercicio que se indique en la correspondiente convocatoria.

Tal y como establece el art. 31 de la ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del ejercicio en que se concede la subvención.

No serán subvencionables ni se aceptarán actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas o comidas de confraternidad de las personas asociadas. Sí quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición, por parte de la asociación, de alimentos/comestibles/ refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables

No serán subvencionables los gastos bancarios, comisiones por prestación de servicios bancarios, gastos telefónicos...

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3230. 48007 y 3230. 48008 "Subvenciones a colegios e IES" y "Subvenciones a AMPAS", por importe máximo de 7.000,00 Y 5.000,00 euros respectivamente.

La convocatoria se registrará, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Las actividades subvencionadas deben realizarse siempre y en todo caso antes del 31 de diciembre del año de concesión.

SEGUNDA. - Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros educativos y AMPAS que tengan su domicilio social en el municipio de Los Corrales de Buelna y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación:

1. **Solicitud**, ajustada al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
2. Fotocopia del **CIF** de la entidad.
3. Acreditación de la condición del representante de la entidad.
4. **Memoria** de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue y número estimado de destinatarios.
5. **Resumen** de las actividades desarrolladas en el último año, en Los Corrales de Buelna, así como el número de participantes en cada una de ellas, si es la primera vez que lo solicitan.
6. **Presupuesto**, con la previsión detallada de ingresos y gastos anuales. Incluyendo dentro de las previsiones de ingresos las aportaciones de los socios y otras posibles subvenciones que se hayan solicitado para ese ejercicio. Este presupuesto debe ir firmado por el representante legal de la asociación.
7. **Declaración responsable** de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de la presente convocatoria.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

TERCERA. - Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- La concejalía de Cultura será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

— Presidente: La Concejala de Cultura.

Vocales:

— Un concejal del grupo municipal Popular.

— Un concejal del grupo municipal Regionalista.

— Un concejal del grupo municipal Socialista.

— Un concejal del grupo municipal Vox.

— Un concejal del grupo municipal IU.

— Concejal no adscrito.

Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

5.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

6.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta convocatoria para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

7.- La competencia para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local. Este acuerdo contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma, poniendo fin en la vía administrativa. El plazo máximo para resolver será de un mes a contar desde la aprobación de la propuesta de resolución por el órgano colegiado. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

8.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito a través de sede electrónica del ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía y siempre antes del 31 de diciembre de 2024. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

CUARTA. - Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada en función de los siguientes criterios:

En el caso de las subvenciones concedidas a Centros Educativos de Primaria y E.S.O. y AMPAS de Centros Educativos de Primaria y E.S.O., se realizarán por una cuantía mínima de 500€ y hasta un máximo de 900€.

1. La cuantía de la subvención para los centros educativos de Primaria y ESO, será de 3,50€ por alumno matriculado.
2. La cuantía de la subvención para AMPAS de Primaria y ESO, será de 2,80€ por alumno matriculado.

QUINTA. - Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

Tal y se ha señalado anteriormente el art. 31 de la ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones*".

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la concejalía de Educación y Cultura y presentada dentro de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero de 2025. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

2.- La memoria deberá contener la siguiente información, según anexo establecido con la convocatoria:

A) Apartado técnico: Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

B) Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según anexo establecido con la convocatoria. Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Número de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (beneficiario) de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

3.- La falta de justificación o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

4.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

5.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SEXTA. – Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la propia ordenanza municipal, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano de competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tanto pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, incorporando de forma visible en el material que se utilice.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada

OCTAVA. - La participación en la convocatoria implica la aceptación de la presente convocatoria. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones para actividades Deportivas, en la Ley de





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Corrales de Buelna a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo: Julio Arranz Ochoa

